



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

ACUERDO AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTES A LA OFICIALÍA MAYOR; COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS; TESORERÍA; INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS; COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; UNIDAD DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS; Y CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; ASÍ COMO POR EL QUE SE APRUEBA A LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, TODAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integra en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función Legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere la misma.
- III. Que el artículo 29 apartado E numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
- IV. Que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que al inicio de la Legislatura se instalará la Junta de Coordinación Política, la cual se integrará de manera paritaria con las Coordinadoras, Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos, Coaliciones o Asociaciones Parlamentarias, representados en el Congreso de la Ciudad de México.
- V. Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la o el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados, convocará a los Coordinadores de los Grupos y Coaliciones Parlamentarias a la sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, en la cual deberá designarse por mayoría simple de los votos ponderados a la persona que presidirá la Junta de Coordinación Política, durante el primer año de ejercicio legislativo. En ese tenor, la elección de la persona que funja en la Secretaría Técnica, también se realizará por la mayoría de sus integrantes, bajo el criterio señalado previamente.
- VI. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

- VII. Que el pasado 1º de septiembre de 2024 fue constituida la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como declarada la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año Legislativo y que en dicha sesión se emitió la declaración formal y legal de los grupos y asociaciones parlamentarias que la conforman.
- VIII. Que con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/001/2024 de este órgano colegiado, quedó formalmente instalada la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo los trabajos legislativos para esta III Legislatura.
- IX. Que con fecha 2 de septiembre de 2024 y mediante acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/002/2024 de esta Junta, quedó designado como presidente de la misma el Diputado Jesús Sesma Suárez, para el Primer Año de Ejercicio Legislativo de esta III Legislatura y el Lic. Javier Ramos Franco como Secretario Técnico de la misma.
- X. Que el artículo 49, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que la Junta de Coordinación Política tiene la atribución de proponer al Pleno el nombramiento para su designación de las y los servidores públicos del Congreso, para quienes no se establezca método de designación.
- XI. Que en los artículos 93, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, y XI de la Ley Orgánica y 484 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se establece que para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, función, organización y operación, dicho órgano legislativo contará con unidades administrativas y de apoyo legislativo de carácter permanente, refiriéndose en este caso a la Coordinación de Servicios Parlamentarios; Oficialía Mayor, Contraloría Interna; Tesorería; Instituto de Investigaciones Legislativas; Coordinación Comunicación Social; Unidad de Transparencia; Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y Centro de Estudios para la Igualdad de Género.
- XII. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, convienen que el nombramiento de cada una de las y los titulares de las mencionadas unidades administrativas será propuesto por la Junta y ratificados por el voto de la mayoría calificada de las y los Diputados presentes en la sesión del Pleno respectiva; para lo cual, la Junta establecerá los criterios que acrediten la formación profesional, experiencia y habilidades necesarias para desempeñar el cargo correspondiente.
- XIII. Que el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que corresponde a la Oficialía Mayor, proporcionar de manera eficaz y eficiente servicios de apoyo administrativo, en materia legal, de recursos humanos y materiales, de servicios, transparencia e informáticos que requieran las áreas e instancias legislativas y unidades administrativas del Congreso para contribuir con éstas en el logro



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

de sus metas y objetivos; y que el artículo 494 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México dispone que para ser la o el titular de la Oficialía Mayor del Congreso se requiere: ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos; haber cumplido treinta años de edad; contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas; acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo; residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento; no ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; y no haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.

- XIV.** Que los artículos 95 de la Ley Orgánica y 487 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan a la Coordinación de Servicios Parlamentarios como la encargada de asistir y coordinar jurídica y legislativamente a la Mesa Directiva, Comisión Permanente, Diputadas y Diputados del Congreso, en el desarrollo de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y los Comités; además de coordinar los servicios de estenografía, grabación y sonido; editar y publicar la Gaceta Parlamentaria, entre otras funciones establecidas en dicho precepto.
- XV.** Que el artículo 488 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que los requisitos necesarios para poder ser Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, son: acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo; contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas; haber cumplido treinta años de edad; no haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena; no ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos.
- XVI.** Que el artículo 97 de la Ley Orgánica, así como los artículos 498 y 499 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que la Contraloría Interna es el órgano que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema anticorrupción



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

nacional y local, teniendo a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso, además de practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones, recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas, así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la Constitución Local y la normativa interna del Legislativo local, además de llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores conforme a la normatividad aplicable.

- XVII.** Que los artículos 98 de la Ley Orgánica y 503 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan a la Tesorería como la responsable de dirigir, supervisar, administrar, registrar y controlar los recursos financieros para posibilitar el desarrollo de los objetivos y funciones del Congreso, bajo un marco de eficiencia, honradez, transparencia, austeridad y racionalidad del gasto, así como el resto de sus funciones.
- XVIII.** Que el artículo 504 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México determina que los requisitos para ser Titular de la Tesorería como unidad administrativa de dicho órgano legislativo son: acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo; contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas; haber cumplido treinta años de edad; no haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena; no ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; y residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento; ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos.
- XIX.** Que el artículo 99 de la multicitada Ley Orgánica señala que el objetivo del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México, es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas. Al Instituto de Investigaciones Legislativas le corresponderá realizar las facultades señaladas en el mencionado ordenamiento, así como en aquellas señaladas en los artículos 505 y 506 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- XX.** Que el artículo 507 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México determina que los requisitos para ser Titular del Instituto de Investigaciones Legislativas son: acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo; contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

- con las funciones encomendadas; no ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte; no haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena; residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento; ser mexicana o mexicano por nacimiento, no tener otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos.
- XXI.** Que los artículos 100 de la Ley Orgánica y 510 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, disponen que la Coordinación de Comunicación Social tiene como objeto difundir la labor legislativa de las y los Diputados del Congreso, en el marco de la institucionalidad y la imparcialidad garantizando la proyección del trabajo del mismo, en los medios de comunicación social, electrónicos e impresos para divulgar entre la ciudadanía los logros legislativos y así verificar el compromiso de las legislaturas con sus representados; correspondiéndole realizar las facultades conferidas en dichos ordenamientos internos.
- XXII.** Que el artículo 512 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que para ser la o el Coordinador de Comunicación Social del Congreso, se requiere: acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo; contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas; no ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte; no haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena; residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos.
- XXIII.** Que el artículo 102 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que la Unidad de Transparencia tiene como objeto contribuir a salvaguardar los intereses del Congreso, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, garantizando el acceso a la información pública, mediante la atención de las solicitudes de información y su actualización oportuna; además de corresponderle realizar las facultades señaladas en la Constitución Política, la Constitución Local, las aplicables, la Ley Orgánica y el artículo 521 del Reglamento, ambas del Congreso.
- XXIV.** Que el artículo 522 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que para ser Titular de la Unidad de Transparencia se requiere: acreditar conocimientos y



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas; contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas; no ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte; no haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena; residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos.

XXV. Que de conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas es el órgano de apoyo técnico de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas de la Ciudad de México, la cual se encarga de preparar y proporcionar elementos para el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y de las y los Diputados; correspondiéndole realizar las facultades señaladas en la Constitución Política, la Constitución Local, las aplicables, la multicitada ley orgánica y los artículos 523, 524 y 525 del Reglamento.

XXVI. Que el artículo 526 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México determina que los requisitos para ser Titular de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas, son: tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación; ser ciudadano de la Ciudad de México con una residencia efectiva mínima ininterrumpida de 6 años; tener licenciatura en derecho, economía, contaduría pública, administración pública o carreras afines y directamente vinculadas a las finanzas públicas, con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de la designación; tener experiencia profesional demostrable en materia de finanzas públicas de por lo menos cinco años al día de la designación; no ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni de la o el Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ni haber tenido relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguna o alguno de ellos durante el último año al día de su designación, ni ser socio o accionista de sociedad en los que alguno de ellos forme o haya formado parte; no haber sido condenado por delito doloso cualquiera que haya sido la pena, y no haber sido empleada o empleado o funcionaria o funcionario de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso y/o Auditoría Superior de la Ciudad de México durante los 5 años anteriores a su designación.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

- XXVII.** Que el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, es un órgano de apoyo técnico en las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres, teniendo a cargo realizar investigaciones y estudios sobre la situación de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México, a fin de que la legislación y otros ordenamientos jurídicos que expida el Congreso de la Ciudad de México promuevan la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres de manera objetiva, imparcial y oportuna, enriqueciendo así el trabajo legislativo mediante información analítica y servicios de apoyo técnico; asimismo, le corresponderá realizar las facultades señaladas en el artículo 508 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- XXVIII.** Que el artículo 509 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que los requisitos para ser Investigadora Titular del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género son: tener licenciatura o estudios de postgrado en alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas, así como la protección de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género; demostrar experiencia en materia de derechos humanos, igualdad de género o en alguna rama de las ciencias sociales; no ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguna o alguno de ellos, ni ser socia o socio o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte, y no haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.
- XXIX.** Que esta Junta de Coordinación Política recibió un oficio con fecha 22 de octubre de 2024, firmado por la Dip. Xóchitl Bravo Espinosa, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, por el cual solicita someter a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la propuesta de las personas Titulares de las Unidades Administrativas y de apoyo legislativo de la Oficialía Mayor; Coordinación de Servicios Parlamentarios; Tesorería; Instituto de Investigaciones Legislativas; Coordinación de Comunicación Social; Unidad de Transparencia; Unidad de Estudios y Finanzas Públicas; Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género; así como de la Encargada de Despacho de la Contraloría todas de este Congreso, de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROPUESTA DE TITULAR
Coordinación de Servicios Parlamentarios	C. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
Tesorería	C. MARISELA MARTÍNEZ MIRANDA
Instituto de Investigaciones Legislativas	C. JOSÉ MARÍN SALDÍVAR PIZAÑA
Coordinación de Comunicación Social	C. SUSANA DE LA LUZ COETO VALERA



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

Unidad de Transparencia	C. ANA CONY MARTÍNEZ LÓPEZ
Unidad de Estudios y Finanzas Públicas	C. ANA ALICIA CORONA HUERTA
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género	C. ALÍN MARA LÓPEZ LEDEZMA
Oficialía Mayor	C. LIBER IVÁN LEÓN ORTEGA
Encargada de Despacho de la Contraloría Interna	C. SANDRA ARACELI VIVANCO MORALES

XXX. Que en concordancia con los considerandos anteriores, las y los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, después de analizar las propuestas antes mencionadas y de haber revisado que cada una de éstas cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad interna de este Órgano Legislativo, mismos que fueron enunciados en los considerandos del presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, tenemos a bien proponer al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la designación de las personas mencionadas como Titulares de las Unidades Administrativas y de apoyo legislativo correspondientes a la Oficialía Mayor; Coordinación de Servicios Parlamentarios; Tesorería; Instituto de Investigaciones Legislativas; Coordinación de Comunicación Social; Unidad de Transparencia; Unidad de Estudios y Finanzas Públicas; Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género; así como la aprobación de la persona Encargada de Despacho de la Contraloría Interna.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 49, fracción XXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas que norman la vida interna de este Órgano Legislativo, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, emite el siguiente:



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

ACUERDO

PRIMERO. La Junta de Coordinación Política propone al Pleno el nombramiento de las siguientes personas para ocupar la Titularidad de cada una de las Unidades Administrativas y de apoyo legislativo, como a continuación se menciona:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROPUESTA DE TITULAR
Coordinación de Servicios Parlamentarios	C. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
Tesorería	C. MARISELA MARTÍNEZ MIRANDA
Instituto de Investigaciones Legislativas	C. JOSÉ MARÍN SALDÍVAR PIZAÑA
Coordinación de Comunicación Social	C. SUSANA DE LA LUZ COETO VALERA
Unidad de Transparencia	C. ANA CONY MARTÍNEZ LÓPEZ
Unidad de Estudios y Finanzas Públicas	C. ANA ALICIA CORONA HUERTA
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género	C. ALÍN MARA LÓPEZ LEDEZMA
Oficialía Mayor	C. LIBER IVÁN LEÓN ORTEGA

SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, aprueba como Encargada de Despacho de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, a la C. SANDRA ARACELI VIVANCO MORALES

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva para que, por su conducto, se someta a consideración del Pleno, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Xochitl Bravo Espinosa

DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
COORDINADORA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Andrés Atayde

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLÓ
COORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Jesús Sesma Suárez

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

Ernesto Villarreal Cantú

DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
COORDINADOR



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Royfid Torres

DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ
COORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Tania Larios

DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ
COORDINADORA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

Alejandro Carbaljal González

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio,
III Legislatura

AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/022/2024

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E
INCLUYENTE

Leticia Haro Jiménez

DIP. LETICIA HARO JIMÉNEZ
VICECOORDINADORA